



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00415-00

Seria el momento oportuno para emitir pronunciamiento de conformidad al artículo 90 del C.G.P., en el asunto, sin embargo y visto el requerimiento en providencia del pasado 28 de abril de los corrientes¹ se REQUIERE a la parte demandante para que, de conformidad con lo dispuesto en la obra en cita, se sirva dar cumplimiento a lo allí requerido, lo anterior so pena de dar aplicación a lo previsto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Por secretaria, comuníquese a la parte actora por medio electrónico aplicando las disposiciones planteadas en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

Juez

OABA.

Firmado Por:

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 51 del 05-08-21, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgados 063 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

¹<https://etbcsi.sharepoint.com/:b:/r/sites/Juzgado81/Documentos%20compartidos/ENTRADAS%20AL%20DESPACHO/ALEXANDER/5.%20ENTRADA%2019%20DE%20MAYO%20DE%202021/TRAMITE/2020-00415/1.%20CUADERNO%20PRINCIPAL/09.%20REQUIERE%20ADECUAR%20SOLICITUD.pdf?csf=1&web=1&e=bBSFLY>

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aef57ef4486c5f3e7145929c6f13e8776c22b04ec8e9b5e07f984ce4b34b4e7e

Documento generado en 03/08/2021 09:29:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>